



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	GERMAN MARULANDA MARIN
DEMANDADO:	CREMIL
RADICADO:	05-001-33-33-009- 2013-00526 -00
ASUNTO:	FIJA AUDIENCIA INICIAL. – RECONOCE PERSONERÍA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad Demandada emitiera contestación al respecto; sin que se hubiese presentado reforma a la misma; y vencido el traslado a las excepciones propuestas; procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a **audiencia inicial**, la cual tendrá lugar el **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS –NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, en las instalaciones del Despacho.
2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.
3. Se reconoce personería a la abogada LINA MARIA GUERRERO MACIAS, con tarjeta profesional No 163.226 del C. S. de la J, para que represente los intereses de CREMIL, en los términos del poder conferido (Fl.60).

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria